«2021 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMIA DE CATAMARCA»

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	*N° 44*	**Martes 01 de Junio de 2021**

GOBERNADOR:
Lic. Raúl Alejandro Jalil
Vicegobernador:
Ing. Civil Rubén Roberto Dusso
Ministra de Planificación y Modernización:
CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Comunicación :
Dr. Guillermo Eduardo Andrada
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:
Dr. Jorge Manuel Moreno
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:
Ing. Eduardo Alejandro Niederle
Ministra de Hacienda Pública:
Lic. Alejandra Nazareno
Ministro de Vivienda y Urbanización:
Dr. Fidel Sáenz
Ministra de Salud:
Dra. Claudia María Palladino
Ministro de Desarrollo Social y Deporte:
Prof. Diego Maximiliano Rivera Villalba
Ministra de Educación:
Dra. Andrea Melanie Centurión

Ministro de Industria, Comercio y Empleo:
Lic. Lisandro Alvarez
Ministro de Agricultura y Ganadería:
CPN. César Rafael Tobías
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:
Ing. Alberto Alcides Kozicki
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:
Lic. María Eugenia Rosales Matienzo
Ministro de Inversión y Desarrollo:
CPN. Aldo Gabriel Sarquis
Ministra de Minería:
Dra. María Fernanda Avila
Ministro de Seguridad:
Dr. Gustavo Ariel Aguirre
Ministro de Cultura y Turismo:
a/c CPN. Susana Beatriz Peralta Molina
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos:
CPN. Ariel Atilio Luna
Secretario de Estado de Gabinete:
Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta

Directora:
Dra. María de los Angeles Regina

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).

Dirección Boletín Oficial e Imprenta
Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530
e-mail: **boletinoficial@catamarca.gov.ar**

Publicación Martes y Viernes
Decreto Nº 212/1943

SUMARIO

DECRETOS **PAGINAS**

PUBLICACION ADELANTADA

S. - Seg. N° 1004 – PRORROGASE LO DISPUESTO EN EL DECRETO S. – SEG. N° 978/2021, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2021, INCLUSIVE Y DISPONESE EL USO OBLIGATORIO DE DOBLE BARBIJO EN ESPACIOS CERRADOS 2175/2178

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Conjunta E. - TyRH. N° 158 – AUTORIZASE LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS DE NIVEL SUPERIOR DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA, ATENTO A LA CONVOCATORIA QUE FORMULE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN 2179/2181

M. N°s. 80 al 103 – SINTETIZADAS 2181/2183

M. N° 104 – APRUEBASE LA REVISION 6 DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID-19 – PARA EMPRESAS Y SERVICIOS MINEROS 2183/2184

M. N°s. 105 al 117 – SINTETIZADAS 2184/2185

M. N° 118 – APRUEBASE EL PROGRAMA DE CONTROL AMBIENTAL AL «MONITOREO DE AGUAS PARA DETERMINAR METALES TRAZA EN VIS VIS» 2185/2187

M. N°s. 119 al 148 – SINTETIZADAS 2187/2190

M. N° 149 – INCORPORASE EL «ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS VINCULADAS CON LA ACTIVIDAD MINERA» COMO «JEFE DE DEPARTAMENTO» Y «JEFE DE DIVISIÓN» 2190/2191

M. N°s. 150 al 168 – SINTETIZADAS 2191/2192

M. Nºs. 84, 85 – Pendientes.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

CGP. N°s. 01 al 05 – SINTETIZADAS 2192/2193

CGP. N° 06 – MODIFICASE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID-19 2193/2195

CGP. N°s. 07 al 19 – SINTETIZADAS 2195/2197

D E C R E T O S

PUBLICACION ADELANTADA

Decreto S. - Seg. N° 1004

PRORROGASE LO DISPUESTO EN EL DECRETO S. – SEG. N° 978/2021, A PARTIR DE LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 31 DE MAYO HASTA EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2021, INCLUSIVE Y DISPONESE EL USO OBLIGATORIO DE DOBLE BARBIJO EN ESPACIOS CERRADOS

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287 de fecha 30 de Abril de 2021, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334 de fecha 21 de Mayo de 2021; el Decreto Acuerdo N° 578 de fecha 25 de Marzo de 2021, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, el Decreto S. – Seg. Nº 818 de fecha 29 de Abril de 2021, el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

CONSIDERANDO:

Que el brote de coronavirus fue declarado como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), lo que motivó que el Presidente de la Nación en acuerdo de Ministros disponga la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria mediante el D.N.U. N° 260/2020 y sus modificatorios, prorrogada por el D.N.U. 167/21, estableciendo las diversas medidas de contención del virus.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso Reglas de Conducta Generales y Obligatorias, las cuales se deberán cumplir tanto en los ámbitos públicos como privados y que son consecuencia de las experiencias recogidas por las autoridades sanitarias y por la población en su conjunto desde el inicio de la pandemia.

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021 el Poder Ejecutivo Nacional dispuso la prórroga del Decreto N° 287/21, así como sus normas complementarias, hasta el día 11 de Junio de 2021 inclusive.

Que la referida norma nacional determina las medidas aplicables a lugares en alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria de conformidad con lo establecido en el artículo 3° del Decreto N° 287/21, entre el 22 de Mayo y el 30 de Mayo de 2021 y los días 5 y 6 de Junio de 2021.

Que con relación a las medidas aplicables establece la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; y la restricción de la circulación nocturna en el horario de 18:00 horas a 06:00 horas; exceptuando las actividades y servicios necesarios.

Que también dispone que en los lugares de alto riesgo epidemiológico y sanitario o en situación de alarma epidemiológica y sanitaria, las personas deben permanecer en sus residencias habituales y solo pueden desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos y otros artículos de necesidad en los comercios esenciales y para retiro de compras autorizadas, siempre en cercanía a sus domicilios.

Que, en tal sentido, manifiesta que las medidas propuestas son proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. En efecto, no se trata solo de la salud de cada una de las personas obligadas a cumplir las medidas de protección sanitaria dispuestas en forma temporaria, sino de la totalidad de los y las habitantes en su conjunto, ya que la salud pública, por las características de contagio del virus SARS-CoV-2, depende de que cada ciudadano cumpla con ellas, como la forma más eficaz para cuidarnos como sociedad.

Que siguiendo los lineamientos dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional se dictó el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, por el que se estableció que la Provincia de Catamarca se encuentra en SITUACIÓN DE ALARMA EPIDEMIOLÓGICA Y SANITARIA, en los términos del artículo 3°, inc. 4 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/2021 prorrogado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 334/2021.

Que en ese contexto se dispuso la restricción para circular en todo el territorio de la Provincia en el horario de 18:00 a 06:00 horas; la suspensión de las actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial; la suspensión de la actividad presencial en la Administración Pública provincial, entes autárquicos y organismos descentralizados; la suspensión de la presencialidad en las actividades económicas, industriales, comerciales, de servicios, culturales, deportivas, religiosas, educativas, turísticas, recreativas y sociales; exceptuando de estas restricciones a determinadas actividades y servicios, hasta el día 30 de Mayo de 2021 inclusive.

Que en nuestra Provincia se aprobó por Decreto S. – Seg. N° 818 de fecha 29 de Abril de 2021 el «Índice de Evaluación del Riesgo Sanitario Covid 19», que pondera la tasa de contagios, la población objetivo, la población vacunada, la población inmunizada por contagio, la tasa de internación, y la cantidad de camas disponibles para obtener un valor que permita determinar la fase en la cual debe estar la Provincia según el contexto epidemiológico que atraviesa.

Que de la evolución de este índice a lo largo de estas semanas puede inferirse la grave situación sanitaria por la que atraviesa la Provincia. Sus resultados desde su puesta en vigencia han sido los siguientes: con fecha 30 de abril de 2021: 147; con fecha 07 de mayo de 2021: 157; con fecha 14 de mayo de 2021: 559,66; con fecha 21 de mayo: 945,5; y el día 28 de mayo arrojó un resultado de 1163,9, registrando un aumento del 15% en la última semana.

Que en las últimas semanas se observa un crecimiento exponencial de contagios en gran parte del territorio provincial que nos muestra una situación preocupante respecto del riesgo cierto de saturación del sistema de salud que puede acarrear graves consecuencias para la salud y la vida de catamarqueñas y catamarqueños.

Que en consonancia con estos datos resulta imprescindible tener presente el porcentaje de ocupación de camas con oxígeno para tratar COVID-19 disponible en la Provincia, el alcanzó el 94,5%, pese a que en la última semana se ha realizado un enorme esfuerzo para aumentar la capacidad del sistema de salud destinado a la atención de pacientes afectados por la enfermedad.

Que en el último mes se aumentaron las camas con oxígeno en el sector público para pacientes COVID-19 en un 100 % en el Hospital San Juan Bautista y un 32 % en el Hospital Malbrán.

Que, en este sentido, el Ministerio de Salud dispuso el inicio de la cobertura prevista en el Decreto H.P. N° 2037/2020, por el cual se establece el «Régimen de Prestaciones Médicas Especial COVID-19» en el marco de la etapa C del Plan Operativo Provincial articulando con el sector privado de la salud la atención de pacientes afectados por COVID-19.

Que al día de la fecha la Provincia presenta indicadores de riesgo elevados: la razón de casos en los últimos días es de 2,12, y la incidencia cada 100.000 habitantes es de 1467, la cual se duplicó respecto de la semana anterior.

Que, si se mantiene el ritmo de casos diarios, la demanda estimada de oxígeno se ubicará en niveles diarios muy por encima de los que se requirieron durante 2020, sobrepasando en un corto plazo la capacidad máxima de producción del sector, sin posibilidades de expansión en el corto plazo.

Que la Constitución de la Provincia de Catamarca en su artículo 64 establece que la Provincia promoverá la salud como derecho fundamental del individuo y de la sociedad. A tal fin legislará sobre sus derechos y deberes, implantará el seguro de salud y creará la organización técnica adecuada para la promoción, protección y reparación de la salud, en colaboración con la Nación, otras provincias y asociaciones privadas.

Que indudablemente ese derecho a la salud está íntimamente ligado con el derecho a la vida cuya preservación es su finalidad y obligación del estado garantizar, en este contexto es necesario armonizar los derechos sin desmerecer la importancia de cada uno de ellos para las y los ciudadanas y ciudadanos de la Provincia sin perder de vista que son la salud y la vida los bienes fundamentales a tutelar en estos tiempos de crisis y emergencia.

Que en materia de salud se destinaron importantes recursos a la atención de la emergencia orientados al

fortalecimiento del sistema sanitario provincial, a la adquisición de insumos, bienes, y obras en los distintos centros sanitarios de la Provincia.

Que nuestra Provincia ha iniciado la campaña de vacunación contra la COVID-19, que se encuentra en ejecución en todo el territorio provincial.

Que al día 27 de mayo se han aplicado 110921 dosis, encontrándose inmunizadas 82678 personas. El personal de salud vacunado alcanza el 99%, se está finalizando la vacunación de la población mayor de 60 años, y entre las personas con enfermedades crónicas se ha realizado la vacunación del 59% de los inscriptos.

Que, mientras avanza dicha campaña de vacunación resulta imprescindible adoptar simultáneamente medidas preventivas que mitiguen la propagación del virus y sus consecuencias sobre la salud y la vida de las ciudadanas y ciudadanos de la Provincia.

Que ante la evidencia de una situación epidemiológica y sanitaria que coloca en riesgo cierto la posibilidad de contención y prevención de los contagios, como así también la capacidad de respuesta del sistema sanitario, resulta urgente actuar en forma oportuna, focalizada y temporaria; suspender la realización de la mayor cantidad posible de actividades y restringir la circulación, para prevenir ese resultado.

Que en este contexto se hace necesario mantener las medidas adoptadas en el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, hasta el día 06 de Junio de 2021 inclusive, con el propósito de disminuir la circulación de las personas y las actividades que se realizan en espacios cerrados, mal ventilados o que implican aglomeración de personas y no permiten respetar las medidas de distanciamiento y el uso adecuado de barbijo, en razón de que conllevan alto riesgo de transmisión del virus SARS-CoV-2.

Que el Poder Ejecutivo provincial tiene presente las dificultades que estas medidas sanitarias producen en la actividad económica, por lo que, mediante Decreto P. y M. – D.S. y D. N° 966 de fecha 18 de Mayo de 2021 dispuso la asistencia económica y compensación tarifaria de las facturas del servicio de energía eléctrica de los meses de junio y julio, para aquellas actividades más afectadas.

Que debe tenerse presente que las medidas preventivas que se exigen a cada uno de los integrantes de la comunidad lo son en beneficio y cuidado de todas y todos, como una forma imprescindible de cuidarnos como sociedad.

Que nuestra Provincia se encuentra transitando el momento más crítico desde el inicio de la pandemia, por lo que deviene necesario tener presente la experiencia y los estudios realizados en otros países, como así también las medidas sanitarias que implementaron en pos de reforzar las políticas de cuidado y prevención.

Que el Poder Ejecutivo Nacional y las Provincias trabajan fuertemente en la difusión de las políticas de cuidado, exigiendo el cumplimiento de los protocolos aprobados para cada actividad y servicio, como así también el cumplimiento de las medidas tendientes a evitar la propagación del virus, es decir, mantener una distancia mínima de dos (2) metros entre personas, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies y ventilar los ambientes.

Que la aplicación de todas las medidas de manera conjunta, complementada con la vacunación, nos ayuda a convivir con el virus y luchar para disminuir su tasa de incidencia, por lo que el cumplimiento de estas resulta de suma importancia.

Que atento el tiempo transcurrido desde el inicio de la pandemia y la rapidez con la que se propaga el virus, resulta necesario revisar y readecuar los protocolos y aforos aprobados para las actividades y servicios, como así reforzar las medidas de prevención sobre todo en espacios cerrados.

Que entre las medidas adoptadas en los espacios cerrados se encuentran: disminución del número de personas en las dependencias (limitaciones de aforo), el uso de barbijos, mantener la distancia interpersonal y un ambiente lo más limpio y renovado posible a través de la ventilación.

Que estudios realizados por los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) de Estados Unidos, determinaron que dos mascarillas superpuestas o un tapabocas quirúrgico muy ajustado ofrecen una protección reforzada contra la difusión de la covid-19. Desde ese organismo explicaron que muchos de los barbijos o tapabocas usados por la población tienden a quedar sueltos, lo que aumenta el riesgo de que el aire escape por los costados comprobando a través de simulaciones en laboratorio, que si se utiliza un tapabocas de tela por arriba de un barbijo quirúrgico disminuye drásticamente las fugas de aire.

Que en estos estudios se ha determinado: «...que duplicar las máscaras aumenta la efectividad en 81%» y «Si estamos hablando de uso en la comunidad, un barbijo quirúrgico (polipropileno) con un barbijo de tela encima, sumarían la mayor efectividad (JAMA Intern Med. Published online April 16, 2021».

Que dicha medida ha sido adoptada también en Alemania, Francia, Austria, entre otros países con resultados favorables.

Que teniendo en cuenta la experiencia referenciada y a los fines de maximizar las medidas de prevención se implementará en nuestra Provincia la obligación del uso de doble barbijo en espacios cerrados debiendo ser uno de ellos necesariamente de tipo quirúrgico.

Que a los fines de la implementación inmediata de la presente medida, el Poder Ejecutivo realizará la distribución de barbijos quirúrgicos en todo el territorio de la Provincia para lo cual trabajará de manera articulada con Municipios, rubros, actividades y servicios que se desarrollen en espacios cerrados.

Que es necesario recordar que la Provincia debe garantizar el derecho a la salud en su territorio y respecto de su población.

Que el servicio jurídico pertinente ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase lo dispuesto en el Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, a partir de las 00:00 horas del día 31 de Mayo de 2021 hasta el día 06 de Junio, inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día 02 de Junio de 2021, el uso obligatorio de doble barbijo en espacios cerrados debiendo ser uno de ellos necesariamente de tipo quirúrgico.

A los fines de la implementación inmediata de la presente medida, el Poder Ejecutivo realizará la distribución de barbijos quirúrgicos en todo el territorio de la Provincia para lo cual trabajará de manera articulada con Municipios, rubros, actividades y servicios que se desarrollen en espacios cerrados.

ARTÍCULO 3°.- El incumplimiento de las restricciones y medidas dispuestas en el Decreto S. - Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021 y en el presente instrumento, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Decreto S. - Seg. N° 1578/2020 y sus modificatorios.

ARTÍCULO 4°.- Exceptuase de la suspensión de plazos y procedimientos administrativos dispuesta en el artículo 10° del Decreto S. – Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, a las actuaciones de la Comisión Evaluadora creada por Decreto Acuerdo N° 1306/2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Lic. RAUL A. JALIL
Gobernador de Catamarca

Claudia María Palladino
Ministra de Salud

Gustavo Aguirre
Ministro de Seguridad

RESOLUCIONES MINISTERIALES

PUBLICACION ADELANTADA

Resolución Ministerial Conjunta E. - Ty RH. Nº 158

AUTORIZASE LA COBERTURA DE HORAS CÁTEDRAS DE NIVEL SUPERIOR DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA, ATENTO A LA CONVOCATORIA QUE FORMULE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

San Fernando del Valle de Catamarca, 17 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto Acuerdo Nº 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, el Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16 de marzo de 2021, el Decreto Acuerdo N° 636 de fecha 07 de abril de 2021, la Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021, la D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021 y la Ley Provincial de Educación 5.381, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16 de marzo de 2021, se procede a la delegación en el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos de la facultad para el otorgamiento de altas del personal docente interino y suplente, quedando circunscripta dicha facultad exclusivamente a la cobertura de cargos de Función Directiva Docente, Docente y Administrativa Superior, descriptos y definidos en el Apartado I, Artículo 2°, inciso b) y puntos 1, 5 y 6 del Decreto Acuerdo N° 1483/93 y sus respectivas modificaciones, con la obligatoriedad que los mismos se cubran de acuerdo al listado de orden de mérito conforme las normas vigentes en la materia (Artículo 2°).

Que por el Artículo 4° del Decreto Acuerdo N° 533/2021, se faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a implementar el procedimiento que brinde, legalidad, celeridad, eficiencia y eficacia a los procesos administrativos de movilidad docente: Altas, bajas, cambios de situación de revista, de todas los niveles, modalidades y dependencias del Sistema Educativo Provincial.

Que por el Decreto Acuerdo N° 636 de fecha 07 de abril de 2021, se faculta al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos a realizar e implementar modificaciones y/o nuevos procedimientos para la Cobertura de Cargos y Horas Cátedras de carácter interinos y suplentes del Sistema Educativo Provincial (Artículo 4°).

Que por el Artículo 7° del Decreto Acuerdo Nº 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020, se establece que el gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial es una responsabilidad del Ministerio de Educación, quien diseña, planifica, organiza, implementa y evalúa las políticas educativas en todos sus niveles, modalidades y gestiones de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 5.381, Ley N° 26.206, Ley N° 26.058, Ley N° 24.521 y demás normas jurisdiccionales y nacionales aplicables a la materia educativa, derogándose toda norma que se oponga a la presente y/o que implique otorgar competencias exclusivas del Ministerio de Educación.

Que por el Anexo I del Artículo 2° de la DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021, se procede a aprobar las «ORIENTACIONES PARA EL PROCESO DE CONCURSOS DE COBERTURA DE INTERINATOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que por el mencionado Anexo, en el marco del estado sanitario actual provocado por la Pandemia, se establece que «… Tanto el proceso de Inscripción, Valoración de Títulos, Antecedentes y Proyecto Académico de Trabajo y Entrevista se realizarán de manera online».

Que por el Anexo II del Artículo 3° de la DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME se aprueba el «INSTRUCTIVO DE EVALUACIÓN DE CONCURSOS DE COBERTURA DE INTERINA-

TOS Y SUPLENCIAS EN LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE GESTIÓN ESTATAL DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA».

Que por Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021, se formularon modificaciones al procedimiento instaurado por la DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021.

Que por Decreto S. - Seg. N° 883 de fecha 11 de Mayo de 2021, se dispone desde el día 12 de Mayo de 2021 al 26 de Mayo de 2021 inclusive, la suspensión de actividades presenciales en los Establecimientos Educativos de todos los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo Provincial, aclarándose que las actividades previstas se desarrollarán acompañando y fortaleciendo el proceso de enseñanza y aprendizaje desde la no presencialidad.

Que a tenor que el Procedimiento de Coberturas de Horas Cátedras en el Nivel Superior se regulo en el marco de la virtualidad y efecto de la continuidad pedagógica en las trayectorias escolares de los y las estudiantes en el contexto sanitario descripto, resulta prioritario proceder a la autorización de la Cobertura de Horas Cátedras de Nivel Superior, conforme el listado de suplencias e interinatos elevado por la Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación y posteriormente verificado por la Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos.

Que asimismo, conforme las facultades y competencias previstas por la normativa descripta precedentemente, corresponde emitir la presente Resolución Ministerial Conjunta que ratifique la Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021 modificada por la Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal y social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias…».

Que en dicho marco, el Artículo 5º de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación» (Título I, Capítulo I, Artículo 5°).

Que además, y en particular, por el Artículo 117° de la Ley 5.381, dispone que «Al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: 1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley. 2) Asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia. 3) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación. 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial. 5) Elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación…»

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículo 154° y 277° de la Constitución Provincial, Artículo 5° y 117° de la Ley de Educación Provincial 5.381, Decreto Acuerdo N° 533 de fecha 16 de marzo de 2021, el Decreto Acuerdo N° 636 de fecha 07 de abril de 2021 y Decreto Acuerdo Nº 2321 de fecha 03 de Diciembre de 2020.

Por ello

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y
RECURSOS HUMANOS
RESUELVEN

ARTÍCULO 1º.- Autorizar la Cobertura de Horas Cátedras de Nivel Superior de los Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal de la Provincia, conforme las suplencias y vacancias (horas interinas) verificadas y elevadas oportunamente por la Dirección Provincial

de Recursos Humanos y Gestión Docente del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, y atento a la convocatoria que formule la Dirección Provincial de Educación Superior del Ministerio de Educación en el marco del procedimiento instaurado por Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021, modificada por la Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar, en todas sus partes, la Disposición DISP-2021-17-E-CAT-DPES#ME de fecha 27 de abril de 2021 modificada por la Disposición D.P.E.S. N° 017 de fecha 14 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 3º.- Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección Provincial de Educación Superior, Ministerito de Trabajo y Recursos Humanos, Secretaría de Recursos Humanos Docente, y Dirección Provincial de Recursos Humanos y Gestión Docente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Abog. Andrea Centurión
Ministra de Educación

CPN. Ariel Atilio Luna
Ministro de Trabajo y Recursos Humanos

Nota: Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 80 – 12-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jorge Luis Valdez, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio del 15 al 18/03/21, con motivo verificación de la legislación vigente y cumplimiento de actas de fiscalización, control de protocolo de bioseguridad (Minas: Sal de Vidagalaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones, Kachi, Morena del Valle, Salar del Hombre Muerto), al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 81 – 12-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica del Valle Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 18/03/21, con motivo verificación de la legislación vigente y cumplimiento de actas de fiscalización, control de protocolo de bioseguridad (Minas: Sal de Vidagalaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones, Kachi, Morena del Valle, Salar del Hombre Muerto), al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 10.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 82 – 12-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Brian Nahuel Leiva, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 18/03/21, con motivo verificación de la legislación vigente y cumplimiento de actas de fiscalización, control de protocolo de bioseguridad (Minas: Sal de Vidagalaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones, Kachi, Morena del Valle, Salar del Hombre Muerto), al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 83 – 12-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 15 al 18/03/21, con motivo verificación de la legislación vigente y cumplimiento de actas de fiscalización, control de protocolo de bioseguridad (Minas: Sal de Vidagalaxy, Proyecto Fénix, Livent, Sal de Oro, Posco, Candelas Oeste, Galán Exploraciones, Kachi, Morena del Valle, Salar del Hombre Muerto), al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 84 – Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 85 – Pendiente.

Resol. Minist. M. Nº 86 – 15-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 17 al 19/03/21, con motivo monitoreo trimestral de agua Proyecto Farallón Negro y Proyecto Minas Capillitas, Los Nacimientos, Quebrada de los Viscos, Districto Capillitas, Arroyo Capillitas, Santa Rita, aguas abajo campamento minero, al Dpto. Belén, con un viático $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 87 – 15-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Isabel Felisa Valle, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 17 al 19/03/21, con motivo monitoreo trimestral de agua Proyecto

Farallón Negro y Proyecto Minas Capillitas, Los Nacimientos, Quebrada de los Viscos, Districto Capillitas, Arroyo Capillitas, Santa Rita, aguas abajo campamento minero, al Dpto. Belén, con un viático $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 88 – 15-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Ana Gabriela Maidana, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 17 al 19/03/21, con motivo monitoreo trimestral de agua Proyecto Farallón Negro y Proyecto Minas Capillitas, Los Nacimientos, Quebrada de los Viscos, Districto Capillitas, Arroyo Capillitas, Santa Rita, aguas abajo campamento minero, al Dpto. Belén, con un viático $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 89 – 16-03-2021 – **Minería** – Incorpórase el «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», como Auditor, implementado por Dcto. Acdo. N° 1633/10 y su rectificación Dcto. Acdo. N° 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, a la agente Cinthia Carolina Fedeli, DNI. N° 26.433.923, a partir de la presente y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 90 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.000,00, total $ 11.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 91 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. César Fernando Barros, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 92 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Isabel Felisa Valle, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 93 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Javier Matías López, Contrato de Empleo Público, la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 94 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Carlos Alejandro Yacante, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 95 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Pablo German Seco, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, con un viático $ 4.800,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.000,00, total $ 11.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 96 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Olga Teresita Regalado, Secretaría de Desarrollo Minero, la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 97 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Ana Gabriela Maidana, Contrato de Empleo Público, la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fenix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 98 – 18-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Darío Nicolás Romero, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 25/03/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 99 – 19-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Yesica Elizabeth Yornet, Funcionaria, la realización de la Comisión de Servicio, del 19 al 20/03/21, con motivo reunión con las comunidades de Belén, al Dpto. Belén, con un viático $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 100 – 19-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Olga Teresita Regalado, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 19 al 20/03/21, con motivo reunión con las comunidades de Belén, al Dpto. Belén, con un viático $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 101 – 19-03-2021 – **Minería -** Autorízase a la Sra. Noelia del Carmen Alancay, Contrato de Servicio, la realización de la Comisión de Servicio, del 19 al 20/03/21, con motivo reunión con las comunidades de Belén, al Dpto. Belén, con un viático $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 102 – 19-03-2021 – **Minería -** Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 19 al 20/03/21, con motivo reunión con las comunidades de Belén, al Dpto. Belén, con un viático $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 7.000,00, total $ 8.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 103 – 19-03-2021 – **Minería** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 06, emitida por Sistema e-Sidif.

Resolución Ministerial M. N° 104

APRUEBASE LA REVISION 6 DEL PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD – COVID 19 – PARA EMPRESAS Y SERVICIOS MINEROS

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Marzo de 2021.

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 267/20, y la Resolución Ministerial N° 296/2020 y 372/2020 y, 74/2021, por la cual que se establece el Protocolo de Bioseguridad para Empresas y Servicios Mineros, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha normativa fue puesta en vigor con el fin de establecer medidas de cumplimiento obligatorio para sitios y operaciones mineras durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, en marco de la pandemia de COVID-19, de manera complementaria a los Protocolos ya adoptados por las empresas y concesionarios, los cuales deberán ser adaptados de conformidad a los lineamientos sentados por el COE provincial, atendiendo a disposiciones establecidas en la normativa Nacional y Provincial.

Que, ante la flexibilización de las actividades exceptuadas, por la nueva etapa Epidemiológica de la Provincia (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), establecidos por disposición del DNU N° 125/2021, trae consigo la necesidad de readecuar los parámetros vigentes en el Protocolo, ajustando los mismos a las exigencias y nuevos requerimientos.

Que la Ministra de Minería es competente para el dictado del presente instrumento legal.

Por ello

LA MINISTRA DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Revisión 6 del Protocolo de Bioseguridad de prevención del COVID-19 aprobados por Resolución M.M N° 267/20, Resolución N° 296/20 y Resolución 372/2020, y Resolución 74-E-2021, de conformidad al anexo que forma parte del presente instrumento.

ARTICULO 2°.- Notifíquese. Tomen conocimiento a sus efectos: Secretaría de Desarrollo Minero; Dirección Provincial de Minería; Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera; Dirección Provincial de Promoción y Responsabilidad Social Minera; Empresas Mineras y de Servicios Mineros con actividades en la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

María Fernanda Avila
Ministra de Minería

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD DE PERMANENCIA TEMPORAL EN UN PROYECTO MINERO

OBJETO:

En relación al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, TRASLADO DEL PERSONAL Y TRANSPORTE DE CARGA, N° 4 aprobado el día 07/10/20, mediante Resolución N° 372/20, que fuera implementado por este Ministerio en el marco de la pandemia de COVID-19, en carácter complementario a los protocolos ya adoptados por las empresas y concesionarios, se efectúa la presente Revisión N° 6.

REVISIÓN:

El aludido protocolo fija, entre sus requisitos: «Se solicita testeo previo de COVID-19 negativo para personas provenientes de otras provincias, y residentes de localidades catamarqueñas en las que la transmisión del virus sea comunitaria. Toda autorización de traslado otorgada por la autoridad minera estará inexorablemente sujeta a la presentación de dicho resultado ante la autoridad policial correspondiente la cual deberá ser, como límite máximo, de 48 hs. previas al viaje».

Dicho protocolo resulta de aplicación para el ingreso y la permanencia de personas, en sitios y operaciones mineras. Es necesario contemplar mediante la presente Revisión al PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD, una modificación para permitir realizar el test rápido de antígenos, como optativo al test de PCR, por el tiempo que siga establecido el DISTANCIAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO, en que se encuentra nuestra Provincia, por disposición del Decreto DNU N° 125/2021, en vista de la situación epidemiológica provincial actual.

Por lo expuesto precedentemente y en aras a un ordenado manejo de los recursos materiales (kits, reactivos, PCR, etc.) y recursos humanos de la administración pública provincial, que forman parte de los operativos destinados a hacer frente a la pandemia, y con miras a un racional uso de dichos recursos, resulta conveniente instrumentar la presente REVISIÓN al protocolo, que permita la realización de test rápido de antígenos para ingresar a un proyecto minero.

Asimismo continua vigente lo establecido en referencia al ingreso de personas al proyecto minero, siempre y cuando la persona que ingresa al proyecto no tuviere síntomas declarables (fiebre 38°, tos, dolor de garganta, resfrío), estableciéndose la obligatoriedad de las siguientes medidas de prevención: el respeto a las medidas de distanciamiento fisico (mantener una distancia segura entre personas), higienización constante de manos, la utilización de tapabocas/barbijo en todo momento cerca de otras personas, y la limpieza y desinfección de superficies.

Dispónese que continuará vigente, la obligatoriedad de solicitar los permisos previos pertinente, y todo aquello que no fuera modificado por el presente.

Resol. Minist. M. Nº 105 – 23-03-2021 – **Minería** – Modificanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 05, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. M. Nº 106 – 23-03-2021 – **Minería** – Aféctase al agente Raúl Octavio Ortiz, DNI. N° 31.126.454 a cumplir tareas en Divisiones Notificaciones de la Dción. Pcial. de Escribanía de Minas de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

Resol. Minist. M. Nº 107 – 23-03-2021 – **Minería** – Aféctase al agente Eduardo Robert, DNI. N° 32.027.974 a cumplir tareas en la Dción. Pcial. de Escribanía de Minas, Secretaría de Gestión de la Autoridad Minera, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y desígnase como Jefe de División Notificaciones de la Dirección mencionada.

Resol. Minist. M. Nº 108 – 23-03-2021 – **Minería** – Dejáse sin efecto la Comisión de Servicio, autorizada por Resol. N° 101/21-E-CAT-MM para la agente Noelia del Carmen Alancay, mediante la cual se dispuso que realice un viaje al Dpto. Belén, en virtud de realizar reuniones con las comunidades de Belén, del 19 al 20MAR21.

Resol. Minist. M. Nº 109 – 23-03-2021 – **Minería** – Dejáse sin efecto la Comisión de Servicio, autorizada por Resol. N° 95/21-E-CAT-MM para el agente Pablo German Seco, mediante la cual se dispuso que realice un viaje al Dpto. Antofagasta de la Sierra, en virtud de un monitoreo participativo comunitario Proyecto Sal de Vida en Cuenca Río Los Patos y Salar El Hombre Muerto, del 22 al 25MAR21.

Resol. Minist. M. Nº 110 – 23-03-2021 – **Minería** – Dejáse sin efecto la Comisión de Servicio, autorizada por Resol. N° 97/21-E-CAT-MM para la agente Ana Gabriela Maidana, mediante la cual se dispuso que realice un viaje al Dpto. Antofagasta de la Sierra, en virtud de un monitoreo participativo comunitario Proyecto Sal de Vida en Cuenca Río Los Patos y Salar El Hombre Muerto, del 22 al 25MAR21.

Resol. Minist. M. Nº 111 – 23-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Sergio Matías Vega Romero, Director Provincial de Administración y RR. HH., la realización de la Comisión de Servicio, del 25 al 26/03/21, con motivo reunión y alquiler de inmueble para centro de control minero ambiental de Tinogasta, al Dpto. Tinogasta - Fiambalá, con un viático $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00, total $ 11.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 112 – 23-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director Provincial de Promoción y Resp. Social M., la realización de la Comisión de Servicio, del 25 al 26/03/21, con motivo reunión y alquiler de inmueble para centro de control minero ambiental de Tinogasta, al Dpto. Tinogasta - Fiambalá, con un viático $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 113 – 29-03-2021 – **Minería** – Desígnase a la agente Andrea Celeste Filippin, DNI. N° 32.282.100, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa de Dpto. Despacho y Administración de la Dción. de Despacho de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la Jefatura asignada a partir de la fecha de la presente.

Resol. Minist. M. Nº 114 –30-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 31/03 al 01/04/21, con motivo verificación de la legislación vigente protocolo de bioseguridad, inspección a mina Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 115 –30-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabeza, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 31/03 al 01/04/21, con motivo verificación de la legislación vigente protocolo de bioseguridad, inspección a mina Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 6.000,00, total $ 8.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 116 –30-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jorge Luis Valdez, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 31/03 al 01/04/21, con motivo verificación de la legislación vigente protocolo de bioseguridad, inspección a mina Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 117 – 30-03-2021 – **Minería** – Dejáse sin efecto la Comisión de Servicio, autorizada por Resol. N° 66/21-E-CAT-MM para el agente Santiago David Saleme, mediante la cual se dispuso que realice un viaje al Dpto. Belén, Los Nacimientos, en virtud de una reunión con comunidades, los días 03 al 04MAR21.

Resolución Ministerial M. Nº 118

APRUEBASE EL PROGRAMA DE CONTROL AMBIENTAL AL «MONITOREO DE AGUAS PARA DETERMINAR METALES TRAZA EN VIS VIS»

San Fernando del Valle de Catamarca, 30 de Marzo de 2021.

VISTO:

El expediente E - 14098/2010, caratulado Programa de Control Ambiental «MONITOREO DE AGUAS PARA DETERMINAR METALES TRAZA EN VIS VIS», iniciado por la empresa MINERA ALUMBRERA LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA, y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto Bajo de la Alumbrera, culminó su etapa de explotación a cielo abierto en mayo de 2017. Que el proyecto Bajo El Durazno culmino su etapa de explotación a cielo abierto en agosto de 2018.

Que han iniciado con las tareas de rehabilitación de botaderos de Bajo de La Alumbrera y de Bajo El Durazno, correspondientes al «Plan de Cierre de Mina Bajo de la Alumbrera Resolución SEM N° 396/16, Proyecto Minero Bajo de la Alumbrera Versión 01 Revisión 05» aprobado por Resolución SEM N° 158/19 de fecha 25 de febrero de 2019.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2° inciso 2, de la Resolución SEM N° 777/2017 «Sexta actualización de la declaración de impacto ambiental» la empresa MINERA ALUMBRERA LIMITED-SUCURSAL ARGENTINA, ha presentado la propuesta Programa de Control Ambiental «MONITOREO DE AGUAS PARA DETERMINAR METALES TRAZA EN VIS VIS», para el proyecto Bajo la Alumbrera.

Que la Versión 01- Revisión 02, fue aprobada mediante RES SEM N° 1413/2013 de fecha 12 de Diciembre de 2013, cuya vigencia caduco.

Que la Versión 01- Revisión 04,fue aprobada mediante RES SEM N° 129/2018 de fecha 06 de Febrero de 2018, cuya vigencia caduco.

Que en virtud de lo expresado en el Código de Minería en su Art. N° 256 la empresa ha presentado la nueva revisión (Versión 01-Revisión 05).

Que dicho Programa de Control Ambiental tiene como objetivo principal, evaluar tendencias en el comportamiento de Metates traza - fracción disuelta - en diferentes puntos de la cuenca del Rio Vis Vis, para la detección temprana de efectos potenciales sobre el ambiente, causado por la actividad minera en las cabeceras del Río Vis Vis.-

Que este programa es de tipo Transversal, entendiéndose por tal aquel que hace referencia a estudios y/o monitoreos que superan (a vida útil de la mina y sirven para el cierre de mina y/o post cierre.

Que la propuesta ha sido evaluada por la Dirección Provincial de Gestión Ambiental Minera (DiPGAM), a través de sus áreas técnicas, considerándola adecuada.-

Que las actividades de control y monitoreo de los aspectos ambientales, serán fiscalizados por los Organismos técnicos competentes de La Secretaría de Estado de Minería de la Provincia de Catamarca, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 258° del Código de Minería, el Decreto Provincial N° 1318/97.

Que obra dictamen de Asesoría Legal de este organismo, concluye que no opone reparo alguno al dictado del pertinente acto administrativo que apruebe las actuaciones del Programa de Control Ambiental: «MONITOREO DE AGUAS PARA DETERMINAR METALES TRAZA EN VIS VIS», Versión 01- Revisión 05, presentado por la Empresa Minera Alumbrera LTD. Suc. Argentina, tramitado pro expediente «E» 14098/2010.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto P. Y D. (S.M.) N° 1318/97 y su modificatorio Decreto Acuerdo N° 676/2010.

Por ello;

LA MINISTRA DE MINERÍA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Programa de Control Ambiental «MONITOREO DE AGUAS PARA DETERMINAR METALES TRAZA EN VIS VIS», Versión 01 Revisión 05, componente SISTEMA DE MANEJO DE COLAS, subcomponente SISTEMA DE RETROBOMBEO, correspondiente a la fase Transversal, presentado por la empresa MINERA ALUMBRERA LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA tramitado bajo Expediente E -14098/2010.

ARTÍCULO 2°.- Es responsable del Programa de Control Ambiental «MONITOREO DE AGUAS PARA DETERMINAR METALES TRAZA EN VIS VIS», Versión 01- Revisión 05, el GERENTE DE DESARROLLO SOSTENIBLE o quien/es en el futuro lo reemplace/n.

ARTÍCULO 3°.- La empresa MINERA ALUMBRERA LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA deberá presentar, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución:

a. Semestralmente, informe técnico evaluatorio que deberá contener como mínimo los datos originales, resultados alcanzados, conclusiones parciales y/o finales la evaluación de los resultados, la comparación de los valores obtenidos en cada muestreo con los límites legales establecidos, precediéndose en caso que corresponda, a la investigación de las causas de posibles desviaciones, implementando acciones preventivas/correctivas. Podrá incorporar a este informe toda documentación respaldatoria que considere pertinente.

b. Informes en tiempo real de toda actividad de mejora, modificaciones y avances realizados, referidos y relacionados al presente programa.-

c. Toda presentación que MAA realice y que haga referencia al Programa de Control Ambiental «MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA EN VIS VIS» que se aprueba, deberá ajustarse a lo establecido en la Resolución SEM N° 081/2011, en cuyo Anexo I - inciso 1.5 indica: «El Informe de impacto Ambiental, sus ampliaciones, actualizaciones y toda presentación relacionada con el mismo, deben ser presentados en idioma Español».

ARTÍCULO 4°.- Si la empresa MAA LTD acudiese para este programa a los servicios de un profesional independiente u otra empresa/institución, estos deberán estar inscriptos en el «REGISTRO ÚNICO DE CONSULTORES EXPERTOS MINEROS Y/O AMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA en el ámbito de la secretaría de Estado de Minería, destinado a personas jurídicas, empresas, entidades de educación superior, públicas y privadas, que puedan ofrecer servicio de consultoría y asesoramiento de temáticas mineras - ambientales», creado mediante Resolución S.E.M. N° 753/11 con sus modificaciones 093/12 y 781/12.

ARTÍCULO 5°.- La empresa MAA deberá generar un documento único de este programa, identificado en forma independiente y mantenerlo actualizado para su correspondiente inspección y/o auditoria por parte de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 6°.- El Programa de Control Ambiental «MONITOREO DE CALIDAD DE AGUA EN VIS VIS», que se aprueba, corresponde a la Versión 01-Revisión 05. Si el mismo se modificase más del 50%, por sugerencias de partes (Empresa o de la DiPGAM), dentro del procesos de mejora continua, la empresa deberá presentar una nueva versión para su correspondiente aprobación, por parte de la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 7°.- Establézcase que toda documentación que presente MINERA ALUMBRERA LIMITED -SUCURSAL ARGENTINA y que haga referencia a la presente resolución, lo deberá hacer ante la DiPGAM, en original más una copia en soporte magnético (CD o DVD), el cual deberá contener la misma información e igual ordenamiento concatenado a semejanza del documento original.-

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación a través de sus departamentos técnicos y/o de otros organismos provinciales y/o consultores, es la responsable de la fiscalización del programa y podrá en cualquier fase del mismo, indicar controles específicos y/o adicionales, cuando las circunstancias así lo requieran.-

ARTÍCULO 9°.-Notifíquese a la empresa MINERA ALUMBRERA LIMITED - SUCURSAL ARGENTINA, YACIMIENTOS MINEROS AGUA DE DIONISIO. Remítase copia a la SECRETARIA DE DESARROLLO MINERO, DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA y DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN AMBIENTAL MINERA, y SECRETARIA DE GESTIÓN DE LA AUTORIDAD MINERA.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial. Cumplido. Archívese.

María Fernanda Avila
Ministra de Minería

Resol. Minist. M. Nº 119 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Isabel Felisa Valle, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 120 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Daniel César Leiva, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 121 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Javier Matías López, Contrato de Empleado Público, la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 122 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Gustavo Israel Carrizo, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 3.600,00.

Resol. Minist. M. Nº 123 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Pablo German Seco, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 124 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Ana Gabriela Maidana, Contrato de Empleado Público, la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 125 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Darío Nicolás Romero, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 126 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Olga Teresita Regalado, Secretaria de Desarrollo Minero, la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 127 –31-03-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 05 al 08/04/21, con motivo monitoreo participativo comunitario Proyecto Fénix y Sal de Vida en Cuenca de Río Los Patos, Salar del Hombre Muerto, al Dpto. Antofagasta de la Sierra, con un viático de $ 4.800,00.

Resol. Minist. M. Nº 128 –05-04-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. María Fernanda Avila, Ministra de Minería, la realización de la Comisión de Servicio, del 06 al 08/04/21, con motivo reunión en la Secretaría de Minería de La Nación, a la Pcia. de Buenos Aires, Capital Federal, con un viático de $ 4.250,00, pasaje aéreo, $ 17.000,00, otros $ 6.000,00, total $ 27.250,00.

Resol. Minist. M. Nº 129 –05-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Enzo Rodolfo Araya, Director Pcial. de P. y Resp. Social Minera, la realización de la Comisión de Servicio, del 06 al 08/04/21, con motivo reunión en la Secretaría de Minería de La Nación, a la Pcia. de Buenos Aires, Capital Federal, con un viático de $ 3.500,00, pasaje aéreo, $ 17.000,00, otros $ 6.000,00, total $ 26.500,00.

Resol. Minist. M. Nº 130 –07-04-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Carmen Noemí Cuello, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 08/04/21, con motivo inspección de labor legal, Mina Violeta, al Dpto. Ancásti, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 131 –07-04-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Giselle Angélica Giusto, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 08/04/21, con motivo inspección de cumplimento de la Legislación Minera vigente en Canteras existentes: Madre Martira, La Vertiente, San Carlos, La Bienvenida, La Esperanza, El Amanecer, Los Divisaderos, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 132 –07-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jorge Luis Valdez, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 08/04/21, con motivo inspección de cumplimento de la Legislación Minera vigente en Canteras existentes: Madre Martira, La Vertiente, San Carlos, La Bienvenida, La Esperanza, El Amanecer, Los Divisaderos, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 133 –07-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 08/04/21, con motivo inspección de cumplimento de la Legislación Minera vigente en Canteras existentes: Madre Martira, La Vertiente, San Carlos, La Bienvenida, La Esperanza, El Amanecer, Los Divisaderos, al Dpto. La Paz, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 134 –07-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Juan Marcelo Rubio, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 08/04/21, con motivo inspección de Labor Legal, Mina Violeta, al Dpto. Ancásti, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 135 –07-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Mario Ehibar Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 08/04/21, con motivo inspección de Labor Legal, Mina Violeta, al Dpto. Ancásti, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 136 –12-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jonathan Cristian Soria, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 13/04/21, con motivo inspección de cumplimiento de la Legislación Minera vigente en Canteras existente: El Morro, Los Búfalos, Norma Ester, La Pipa, Yacimiento Recreo, La Rossana, San Antonio, al Dpto. La Paz con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 137 –12-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 13/04/21, con motivo inspección de cumplimiento de la Legislación Minera vigente en Canteras existente: El Morro, Los Búfalos, Norma Ester, La Pipa, Yacimiento Recreo, La Rossana, San Antonio, al Dpto. La Paz con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 138 –12-04-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Giselle Angélica Giusto, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 13/04/21, con motivo inspección de cumplimiento de la Legislación Minera vigente en Canteras existente: El Morro, Los Búfalos, Norma Ester, La Pipa, Yacimiento Recreo, La Rossana, San Antonio, al Dpto. La Paz con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 139 –12-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 14/04/21, con motivo realizar el traslado del inmueble, centro de control Minero Ambiental, a los Dptos. Tinogasta, Fiambalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 140 –12-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Pablo German Seco, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 14/04/21, con motivo realizar el traslado del inmueble, centro de control Minero Ambiental, a los Dptos. Tinogasta, Fiambalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 141 –12-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Fernando Daniel Lovaglio, Funcionario, la realización de la Comisión de Servicio, del 13 al 14/04/21, con motivo realizar el traslado del inmueble, centro de control Minero Ambiental, a los Dptos. Tinogasta, Fiambalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 15.000, total $ 17.000.

Resol. Minist. M. Nº 142 – 15-04-2021 – **Minería** – Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 4° del Dcto. Acdo. N° 01/21, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 08, emitida por Sistema e-Sidif.

Resol. Minist. M. Nº 143 –21-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ramón Ricardo Barrionuevo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 23/04/21, con motivo de verificación de la Legislación Vigente, Protocolo de Bioseguridad, inspección a mina Agua Rica en Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 144 –21-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Darío Nicolás Romero, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 23/04/21, con motivo de verificación de la Legislación Vigente, Protocolo de Bioseguridad, inspección a mina Agua Rica en Grupo Minero Agua Rica, al Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 145 – 21-04-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Mónica Ruiz Cabezas, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 23/04/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a mina Agua Rica, en Grupo Minero Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.000,00, total $ 10.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 146 – 21-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jorge Luis Valdez, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 22 al 23/04/21, con motivo de verificación de la legislación vigente,

protocolo de bioseguridad, inspección a mina Agua Rica, en Grupo Minero Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 147 – 21-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Brian Nahuel Leiva, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 22 y 23/04/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a mina agua rica, en Grupo Minero Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 148 – 21-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Rodolfo Esteban Vega, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, el 22 y 23/04/21, con motivo de verificación de la legislación vigente, protocolo de bioseguridad, inspección a mina Agua Rica, en Grupo Minero Agua Rica, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 8.000,00, total $ 10.400,00.

Resolución Ministerial M. Nº 149

INCORPORASE EL «ADICIONAL POR TAREAS ESPECÍFICAS VINCULADAS CON LA ACTIVIDAD MINERA» COMO «JEFE DE DEPARTAMENTO» Y «JEFE DE DIVISIÓN»

San Fernando del Valle de Catamarca, 22 de Abril de 2021.

VISTO:
El Decreto Acuerdo N° 1633/10 y Decreto Acuerdo N° 1931/12, y;

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto Acuerdo N° 1633/10, se implementó a partir del 01 de noviembre de 2010, un Adicional de Carácter Remunerativo y No Bonificable «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera».

Que el Decreto Acuerdo N° 1931/12 rectifica el artículo 1° del-Decreto Acuerdo N° 1633/10 el cual establece: «Impleméntese, a partir de la fecha , un Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera « de carácter Remunerativo y No Bonificable, que será percibido por personal del Escalafón General - Ley 3198 que reviste en calidad de Personal Permanente y No Permanente, Contratados, Autoridades Superiores, Funcionarios Fuera de Nivel y Personal de Gabinete, con dependencia presupuestaria y efectiva prestación de servicios en la Secretaria de Estado de Minería y Organismos de su dependencia, que será compatible con la percepción de cualquier otro adicional en los montos y funciones ...».

Que el Anexo I de la Resolución SEM N° 1536/12 de fecha 28 de Diciembre de 2012, describe las funciones y los montos a percibir por los agentes dependientes de esta Secretaria de Estado.

Que es necesario incorporar las «Funciones», del «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera» al personal que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente instrumento legal, para que puedan percibir el adicional correspondiente a las funciones que amerita.

Que la Ministra de Minería, se encuentra facultada para el dictado del presente Acto Administrativo.

Por ello,

LA MINISTRA DE MINERÍA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Incorpórese el «Adicional por Tareas Específicas Vinculadas con la Actividad Minera», como «Jefe de Departamento» y «Jefe de División», implementado por Decreto Acuerdo N° 1633/10 y su rectificación Decreto Acuerdo N° 1931/12, a efectos de su liquidación y pago correspondiente, a los Agentes que conforman el Anexo I, que forma parte del presente Instrumento Legal, a partir de la presente Resolución y hasta nueva disposición.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese tomen conocimiento a sus efectos: Agentes en mención, Dirección Provincial de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Minería y Dirección Provincial de Capital Humano.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.-

María Fernanda Ávila
Ministra de Minería

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. Minist. M. Nº 150 – 23-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Matías Javier López, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 26 al 27/04/21, con motivo de monitoreo quincenal de aguas en río Vis Vis, estaciones DS8, DS5, DS6, DS1 QLB, en Dpto. Belén, río Andalgalá, estación La Toma, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 151 – 23-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. César Daniel Leiva, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 26 al 27/04/21, con motivo de monitoreo quincenal de aguas en río Vis Vis, estaciones DS8, DS5, DS6, DS1 QLB, en Dpto. Belén, río Andalgalá, estación La Toma, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 10.000,00, total $ 12.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 152 – 23-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Lionel Iván Viel, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio, del 26 al 27/04/21, con motivo de monitoreo quincenal de aguas en río Vis Vis, estaciones DS8, DS5, DS6, DS1 QLB, en Dpto. Belén, río Andalgalá, estación La Toma, Dpto. Andalgalá, con un viático de $ 2.400,00.

Resol. Minist. M. Nº 153 – 28-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Ehibar Mario Carrizo, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio el 29/04/21, con motivo de viabilidad de cantera, inspección a canteras en producción, protocolo bioseguridad en canteras: Sánchez, La Puntilla y El Barriel, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 154 – 28-04-2021 – **Minería** - Autorízase al Sr. Jonathan Cristian Soria, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio el 29/04/21, con motivo de viabilidad de cantera, inspección a canteras en producción, protocolo bioseguridad en canteras: Sánchez, La Puntilla y El Barriel, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 155 – 28-04-2021 – **Minería** - Autorízase a la Sra. Giselle Angélica Giusto, Pta. Pte., la realización de la Comisión de Servicio el 29/04/21, con motivo de viabilidad de cantera, inspección a canteras en producción, protocolo bioseguridad en canteras: Sánchez, La Puntilla y El Barriel, Dpto. Tinogasta, con un viático de $ 1.200,00, combustible y mantenimiento de vehículo $ 3.000,00, total $ 4.200,00.

Resol. Minist. M. Nº 156 – 28-04-2021 – **Minería** - Desígnase al CPN. Brian Nahuel Leiva, CUIT. 20-30676453-6, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe del Dpto. Fomento Económico Minero, Dción. Pcial. de Promoción y Responsabilidad Social Minera, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la Jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 157 – 28-04-2021 – **Minería** - Desígnase al Lic. Juan Néstor Ariel Galván, CUIT. 20-23561682-4, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe del Dpto. Prensa y Difusión, de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nueva disposición. Autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la Jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 158 – 28-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la Téc. Carmen Noemí Cuello, CUIT. 27-27721144-6, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Producción, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 159 – 28-04-2021 – **Minería** - Desígnase al Ing. Ramón Oscar Suarez, CUIT. 20-12252174-6, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe del Dpto. Laboratorio, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pagode la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 160 – 28-04-2021 – **Minería** - Desígnase al CPN. José Fernando González, CUIT. 20-17579656-9, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe de la División Estadística y Tributaria del Dpto. Producción, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría

de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 161 – 28-04-2021 – **Minería** - Desígnase al Ing. Ángel Martín Yapura, CUIT. 20-27872738-7, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe del Dpto. Catastro Minero y Geomatica, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 162 – 28-04-2021 – **Minería** - Desígnase al Ing. Carlos del Valle Ahumada, CUIT. 20-16276569-9, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe de la División Minas, Dpto. Catastro Minero y Geomatica, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 163 – 29-04-2021 – **Minería** - Desígnase al Lic. José Ariel Vergara, CUIT. 20-18474798-8, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefe del Dpto. Red e Informática, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 164 – 29-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la Ing. María Celeste Fernández, CUIT. 27-31037632-4, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Cierre de Minas, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 165 – 29-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la Lic. Alicia Anahí Moyano, CUIT. 27-29062362-1, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa de la División Ambiental de Litio y Derivados del Departamento Evaluación de Programas Especiales, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 166 – 29-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la Lic. María Isabel Almaraz, CUIT. 27-17081262-5, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Estudios y Proyectos, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 167 – 29-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la agente Eliana Yanel Rodríguez, CUIT. 27-32628754-2, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Despacho, Dción. Pcial. de Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

Resol. Minist. M. Nº 168 – 29-04-2021 – **Minería** - Desígnase a la agente María Luz Alvarado, CUIT. 27-27217824-6, que reviste la situación de Pta. Pte., como Jefa del Dpto. Despacho, Dción. Pcial. de Gestión Ambiental Minería, Secretaría de Desarrollo Minero, a partir de la fecha y hasta nueva disposición y autorízase a la Dción. Pcial. de Capital Humano, a hacer efectivo el pago de la jefatura asignada.

RESOLUCIONES DE SECRETARIAS DE ESTADO

Resol. CGP. Nº 01 – 15-01-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Sanciónase con suspensión de 3 meses corridos para contratar con el Estado Pcial., a la firma «IDM Pharma» de Staricco Muller Leonardo, CUIT. 20-22373317-5 inscripta a la fecha en el Registro de Proveedores del Estado Pcial., por las razones, en cumplimiento de lo establecido por el Art. 155º inciso a) del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 «Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Publico» aprobado por Dcto. Acdo. Nº 2248/08. El periodo de suspensión se computará a partir de la fecha de notificación al proveedor sancionado.

Resol. CGP. Nº 02 – 15-01-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir las tareas de auditoría en lo referente a los Inventarios de Bienes Patrimoniales presentados en Actas de Cambio de Responsables ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, según Acordadas Nº 506/79, Nº 2150/94 y Nº 5841/05 por los responsables de las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Art. 2º inc. c) de la Ley 4938 t.o., a los profesionales: CPN. María del Valle Echenique, DNI. N° 16.276.749 y la CPN. Patricia Carolina Quineros, DNI. N° 26.804.975, integrantes de esta Secretaría.

Resol. CGP. Nº 03 – 02-02-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Actualízase a la suma de $ 7.357,00 el valor del Módulo previsto en el Art. 6º del Dcto. Acdo. Nº 151/20 y la suma de $ 7.191,00 el valor del Módulo previsto en el Art. 32º del Anexo I del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 t.o., aprobado por el Dcto. Acdo. Nº 1127/20 y modificatorios, a partir de la fecha del presente.

Resol. CGP. Nº 04 – 02-02-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoría en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Píblico Provincial, de la documentación respaldatoria de los haberes liquidados en concepto de horas extras, y el cumplimiento de la misma, a los profesionales: CPN. Maria Leticia Álvarez Hoffmann, DNI. Nº 24.952.770 y CPN. Gabriela Ruth Ochoa, DNI. Nº 24.259.937, integrantes de esta Secretaría.

Resol. CGP. Nº 05 – 02-02-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoría en las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Provincial, de la documentación respaldatoria y la función de cajeros o pagadores en sus lugares de trabajo del Adicional por Suplemento Falla de Caja, a los profesionales: CPN. Ana Gabriela Soria Savio, DNI. Nº 17.890.386 y CPN. Edgar Enrico Chayle, DNI. Nº 26.256.820, integrantes de esta Secretaría.

Resolución CGP. Nº 06

MODIFICASE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE LA CONTADURIA GENERAL DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA COVID - 19

San Fernando del Valle de Catamarca, 20 de Febrero de 2021.

VISTO:

Los Decretos S-Seg. N° 1578/2020, Decretos S-Seg N° 1854 de fecha 14 de octubre de 2020, Decreto S-Seg N° 157 de fecha 30 de enero de 2021, Decreto S-Seg N° 218 de fecha 5 de febrero de 2020 y Decreto S. - Seg. N° 273 de fecha 05 de febrero de 2020, la Resolución CGP N° 22/2020, 38/2020, 52/2020 y la Resolución Ministerial HP. N° 139/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14 de octubre de 2020 aprueba la «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» y las «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19».

Que por Decreto S.-Seg. N° 157 de fecha 30 de enero de 2021 se dispuso la implementación de la «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» en los términos y con los alcances establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios.

Que mediante Decreto S.-Seg. N° 218 se prorroga la vigencia de la «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» en iguales condiciones, a partir de las 00:00 horas del día lunes 08 de febrero de 2021, por un plazo de quince días.

Que el mencionado Decreto en su artículo 5° facultó a los titulares de los Ministerios, Secretarías y Entidades u descentralizados de la Administración Pública Provincial, a establecer la modalidad de trabajo que permita garantizar lo establecido en el punto 16 (Administración pública con equipos de trabajo fraccionado, en espacios cerrados con el 40% de su capacidad de la «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» del Decreto S. - Seg. N° 1854/2020.

Que asimismo el Decreto S. - Seg. N° 273 establece la vigencia de la «ETAPA AMARILLA - ALERTA VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA» por un plazo de quince (15) días, en los términos y con los alcances

establecidos en el Decreto S. - Seg. N° 1854/2020 y sus modificatorios, a partir del miércoles 17 de febrero de 2021.

Que por Resolución Ministerial HP. N° 139/2020, el Señor Ministro de Hacienda estableció como actividades y servicios esenciales, en el marco de la emergencia y en el ámbito del Ministerio de Hacienda Pública, a la Secretaria de Finanzas Publicas, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia, Secretaría de Compras y Abastecimiento y a la D.P.A. del Ministerio de Hacienda Pública.

Que por Resolución C.G.P. N° 22/2020, se implemento el «Protocolo Sanitario Especifico (Covid-19) para el personal de la Contaduría General de la Provincia» aprobado por el Ministerio de Salud, y se dispuso la modalidad de trabajo para los agentes de dicho Organismo.

Que mediante Resolución C.G.P. Nº 38 se dispuso la prestación de servicio bajo la modalidad de trabajo alterado cada catorce (14) días de manera presencial y a distancia a los agentes de la Contaduría General de la Provincia con el fin de garantizar los protocolos sanitarios por la pandemia COVID-19.

Que asimismo por Resolución C.G.P. N° 52, en virtud del Decreto Acuerdo N° 2384 de fecha 15 de diciembre de 2020 se estableció la modalidad de trabajo durante el receso administrativo.

Que mediante Decreto S-Seg. N° 1578/2020 se estableció, de manera excepcional y mientras dure la emergencia sanitaria dentro de todo el territorio de la Provincia, un Régimen Sancionatorio Excepcional para todas aquellas personas que se encuentren en infracción a las medidas establecidas en el Decreto S.-Seg. N° 1558/2020 y demás normas dictadas o a dictarse como consecuencia de la emergencia sanitaria por la pandemia COVID19, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder.

Que en virtud de las funciones otorgadas por la Constitución Provincial y la Ley 4938 de Administración Financiera, de los Bienes y Sistema de Control del Sector Público Provincial a la Contaduría General de la Provincia, las tareas que desempeña la Contaduría General de la Provincia, resultan indispensables e ininterrumpibles para el funcionamiento de las Jurisdicciones y Entidades del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por razones de servicio, resulta pertinente el dictado del presente acto administrativo modificando el tiempo de alternancia de la modalidad de trabajo reduciendo el mismo a una semana, estableciendo el retorno al horario habitual de la jornada laboral y dejando sin efecto la Resolución C.G.P. N° 52/2020, con el fin de restablecer las actividades normales que desempeña la Contaduría General de la Provincia.

Que el presente acto se dicta conforme a las facultades y atribuciones conferidas a la Contaduría General de la Provincia por la Ley 4938 t.o., y el Decreto Acuerdo N° 21/2019, modificado por el Decreto Acuerdo 955/2020.

Por ello,

LA CONTADORA GENERAL
DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Déjese sin efecto el artículo 3° de la Resolución C.G.P. N° 38 de fecha 08 de septiembre de 2020 y la Resolución C.G.P. N° 52 de fecha 30 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- MODIFICASE el Artículo 1° de la Resolución C.G.P. N° 22/2020, modificada por Resolución C.G.P. Nº 38/2020 el que quedará redactado de la siguiente manera: «Dispónese que, a partir del día 22 de febrero de 2021, los agentes dependientes de la Contaduría General de la Provincia, deberán prestar servicios de forma alternada cada una (1) semana calendario, de manera presencial y remota, respectivamente, según los grupos conformados que se indican en el anexo II del presente instrumento legal, debiendo los agentes que prestaren servicios en forma remota proveerse a sí mismos de las herramientas tecnológicas necesarias para llevar a cabo la tarea que se le encomiende e informar el domicilio y el horario en el que prestaran sus servicios».

ARTICULO 3°.- Facúltase a las autoridades superiores de los organismos dependientes de la Contaduría General de la Provincia a modificar los grupos conformados en el anexo II del artículo precedente, según las necesidades de servicio de cada área.

ARTICULO 4°. -Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

Verónica Edith Soria
Contaduría General de la Provincia

Nota: Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. Nº 07 – 22-02-2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Déjase sin efecto la Resol-2020-34-E-CAT-CGP#MHF de 13AGO20. Encárguese la conducción del Registro de Proveedores del Estado Provincial, Subcontaduria Gral. de Control, Contaduría Gral. de la Provincia, a partir de la fecha del presente, al CPN. Francisco Luis Florimonte, DNI. Nº 22.751.017, Categ. Nº 21, Agrup. Profesional, agente de esta secretaría

Resol. CGP. Nº 08 – 09-03 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Créase la Unidad de Auditoría Interna, Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos con dependencia directa de la Dción. de Auditoría Interna de la Contaduría Gral. de la Provincia. Dispónese que las funciones de la Unidad de Auditoría Interna creada precedentemente serán: Verificar mediante procedimientos de auditoría, las liquidaciones de haberes practicadas por las áreas correspondientes del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos; Cotejar las plantas orgánicas funcionales con las plantas orgánicas nominales de todos los organismos de la Administración Pública Provincial;Verificar que los cargos designados tengan la correcta asignación presupuestaria; Intervenir en las altas, bajas y modificaciones de los agentes y docentes de la Administración provincial. Participar en los procedimientos de selección de agentes y docentes de la Administración Pública Provincial; Fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ingreso de los agentes a la Administración Pública Provincial y docentes al Sistema Educativo Provincial; Verificar que las erogaciones financiadas con fuente de financiamiento cuyo pagador sea el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos hayan cumplido con la normativa legal vigente; Intervenir las altas y bajas de los bienes patrimoniales asignados al Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, se encuentren registrados en el sistema de administración de bienes vigente; Evaluar los programas, proyectos y operaciones del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, controlando los aspectos presupuestarios, económicos, financieros, patrimoniales, legales y de gestión inherentes a los mismos, pudiendo para ello realizar auditorías financieras, de legalidad y/o de gestión, o estudios referidos a la regularidad jurídica o investigaciones especiales, o pericias de carácter financiero o de otro tipo, realizando las recomendaciones que resultaren necesarias, tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo y la correcta aplicación de las reglas de auditoría interna; Comprobar la puesta en práctica, por los Organismos controlados, de las observaciones y recomendaciones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna, como asimismo, de las acordadas con los respectivos responsables; Evaluar periódicamente los métodos, normas y procedimientos del Ministerio de Trabajo vigentes y determinar las necesidades de sus modificaciones. Elaborar informes mensuales de auditoría relacionados con los resultados de las tareas efectuadas y elevarlos a la Dirección de Auditoría Interna de la Contaduría General de la Provincia, sin perjuicio de aquellos hallazgos que por su incidencia deban informarse inmediatamente para su intervención; Confeccionar Planes Trimestrales de Auditoría, elevando los mismos para su aprobación por la Dirección de Auditoría Interna, de la Contaduría General de la Provincia; Efectuar los demás controles y verificaciones que sean requeridos por la Dirección de Auditoría Interna. Encárguese la conducción de la Unidad mencionada a la C.P.N. Robledo Daniela Fernanda, CUIL. 27-26433964-8, Categ. 22, Agrup. Profesional 100, Pta. Pte., de esta Secretaría y aféctase a cumplir funciones, a los siguientes: CPN. Olga Daniela Llampa, CUIL. 27-25746608-1; CPN. María Teresa Vega, CUIL. 23-20588716-4; CPN. María de los Ángeles Tapia, CUIL. 27-28172409-1 y Sr. Damián René Nieva, CUIL. 20-29129511-9.

Resol. CGP. Nº 09 – 11-03 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Autorízase la realización de la Comisión de Servicios el 12MAR21, en las condiciones

y con la finalidad establecida en NO-2021-00182926-CAT-DAI#MHP, a los agentes: CPN. Daniela Fernanda Robledo, DNI. N° 26.433.964, CPN. Ariel Seco, DNI. N° 28.995.145 y el Sr. Damián René Nieva, DNI. Nº 29.129.511, integrantes de esta Secretaría.

Resol. CGP. Nº 10 – 14-03 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Déjase sin efecto la Resol-2021-9-E-CAT-CGP#MHF de 11MAR21. Autorízase la correspondiente Comisión de Servicios a los agentes: CPN. Daniela Fernanda Robledo, DNI. Nº 26.433.964, CPN. Ariel Seco, DNI. Nº 28.995.145 y el Sr. Damián René Nieva, DNI. Nº 29.129.511, de esta Secretaría con el fin de auditar la Asamblea Interna de Cargos Directivos a llevarse a cabo en la localidad de Nueva Coneta, Dpto. Capayán, el 15MAR del corriente año y el traslado de los agentes mencionados en el vehículo oficial Marca Toyota modelo Hilux, dominio «MDD 086» perteneciente al Mtrio. de Educación.

Resol. CGP. Nº 11 – 16-03 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aplícase a la Razón Social Droguería Medicam SRL., CUIT. 30-71540656-6, la sanción de Suspensión por el termino de 1 año en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en cumplimiento de lo establecido por el inc. d) del Art. 155º del Dcto. Acdo. Nº 2248/08, Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 de «Administración Financiera, de los bienes y Sistemas de Control del Sector Público». El período de suspensión se computará a partir de la fecha de notificación.

Resol. CGP. Nº 12 – 17-03 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Desígnase integrantes de la Comisión Evaluadora Especial de la Contratación Directa 100-0025-CDI21, cuyo objeto es la adquisición de cemento portland destinado a reparación y mantenimiento de obras, y la Contratación Directa Nº 100-0037-CDI21, por la cual se gestiona la «Adquisición de chapas galvanizadas y rollos de nylon», al CPN. Aldo Sarquis, Ministro de Inversión y Desarrollo, a la CPN. Susana Peralta, Ministra de Planificación y Modernización, a la CPN. Alejandra Ríos, Secretaria de Administración y Contrato del Mtrio. de Infraestructura y Obras Civiles y a la Ing. María Florencia Zarauz Ruboni, Secretaria de Agua, del Mtrio. de Agua, Energía y Medio Ambiente. Fijase el 18MAR21, a horas 9:00 en esta Secretaría.

Resol. CGP. Nº 13 – 30-03 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Créase la Unidad de Auditoría Interna, Contrataciones de Obras Públicas con dependencia directa de la Dción. de Auditoría Interna de Contaduría Gral. de la Provincia. Dispónese que las funciones de la Unidad mencionada precedentemente serán: Intervenir en todos los procedimientos de contrataciones que se efectúen en el marco de la Ley 2730, sus reglamentos, modificaciones y complementarias; Controlar los Pliegos Particulares de Condiciones de la Obra y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, en forma previa a su aprobación; Auditar todas las actuaciones por la cuales se tramiten contrataciones de obras públicas, sus modificaciones y ampliaciones, efectuadas en el marco de la Ley 2730, sus reglamentos, modificaciones y complementarias, tanto en forma previa a su adjudicación como así también a su pago; Intervenir en las redeterminaciones de precios de contratos de obras públicas, conforme a la normativa legal vigente; Verificar el cumplimiento de los convenios y/o contratos suscriptos con terceros en materia de obra pública; Intervenir en las rendiciones de cuentas que deban efectuar los organismos ejecutores de obras públicas por fondos provistos por terceros, en forma previa a su presentación ante los organismos financiadores; Controlar periódicamente el avance físico y financiero en la ejecución de las obras públicas; Llevar un registro de obras públicas en ejecución; Controlar el registro presupuestario, contable, financiero y patrimonial de los fondos percibidos para la ejecución de obras públicas y su respectiva inversión; Verificar periódicamente, mediante procedimientos de auditoría, las inscripciones efectuadas por el Registro de Consultoras y Contratistas de Obras Públicas; Efectuar los controles y verificaciones que sean requeridos por la Dirección de Auditoría Interna de la Subcontaduria General de Control de la Contaduría General de la Provincia; Elaborar informes de auditoría relacionados con los resultados de las tareas efectuadas y elevarlos a la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de Subcontaduria General de Control de la Contaduría General de la Provincia; Realizar el seguimiento de las observaciones y recomendaciones, e informar a la Dirección de Auditoría Interna de la Subcontaduria General de Control sobre el avance de las acciones de corrección de observaciones y/o implementación de recomendaciones; Confeccionar Planes Anuales de Auditoría, elevando los mismos para su aprobación por la Dirección de Auditoría Interna, dependiente de la

Subcontaduria General de Control de la Contaduría General de la Provincia. Encárguese la conducción de la misma, al CPN. Mauricio Bruno Hezze Aguiar, CUIL. N° 20-23854329-1, Categ. N° 22, Agrup. Profesional 100, Pta. Pte. de esta secretaría y afectase a cumplir funciones a los siguientes: CPN. Natalia Florimonte Trentini, CUIL. 27-25302447-5; CPN. Andrea Silvina Morales, CUIL. 23-23566677-4; CPN. Dante Enrique Palacio, CUIL. 20-26187199-9; CPN. Diego Martín Pastoriza, CUIL. 23-27155813-9; CPN. Susana Beatriz De La Colina, CUIL. 27-140586663-9; CPN. Nancy Roxana Romero, CUIL. 27-23798168-0 y CPN. Rosa Mabel Aybar, CUIL. 27-16503817-2.

Resol. CGP. Nº 14 – 31-03 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Sustitúyase el texto del Art. 1º de la Resol. CGP. Nº 26, el que quedará redactado de la siguiente manera: «ARTICULO 1º.- DISPÓNESE que las Jurisdicciones y Entidades comprendidas en el Articulo 2º inciso c) de la Ley Nº 4938 t.o., a través de sus respectivas Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, deberán formular trimestralmente sus requerimientos de bienes o servicios a la Secretaría de Compras y Abastecimientos, dependiente del Ministerio de Hacienda Pública, los cuales serán ajustados a la naturaleza de sus actividades y a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto. No obstante, cuando mediaron razones de urgencia o emergencia, debidamente fundamentadas, dichos requerimientos de bienes o servicios podrán formularse conforme a la necesidad», y los Anexos I y II de la misma por los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente. Derógase la Resol. CGP. Nº 10/20. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

Resol. CGP. Nº 15 – 16-04 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Ratificase lo dispuesto por Resol.-2021-1-E-CAT-CGP#MHP de 10ABR21.

Resol. CGP. Nº 16 – 27-04 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Aféctase a cumplir tareas de Auditoría en la 2º Asamblea Ordinaria de Opción para la cobertura de cargos interinos y/o suplentes, para instituciones educativas de los niveles inicial, primario y modalidad especial y adultos primarios de gestión estatal publica, a los agentes de esta secretaría que se menciona a continuación: CPN. Mirtha Celia Elisa Agüero, CUIL. 23-17216924-4; CPN. Daniela Fernanda Robledo, CUIL. 27-26433964-8; Abog. Silvia Noemí Aragón, CUIL. 27-25928739-7; CPN. Olga Daniela Llampa, CUIL. 27-25746608-1; Abog. Nancy Jorgelina Heredia, CUIL. 27-25511884-1; Damián René Nieva, CUIL. 20-29129511-9 y Germán Augusto Segretin, CUIL. 20-35286418-9.

Resol. CGP. Nº 17 – 27-04 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Encárguese la Dción. de Autorizaciones de Pago, Subcontaduría Gral. de Registro e Información Financiera, de esta Secretaría, a partir de la fecha del presente y mientras dure la ausencia de su titular, a la CPN. Virginia Navarro, DNI. Nº 32.628.141, Categ. 21, Agrup. Profesional, Pta. Pte.

Resol. CGP. Nº 18 – 28-04 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Déjase sin efecto los actos de apertura de ofertas previstos para el 28ABR21 de los procedimientos identificados con los siguientes números de proceso: 100-0078-CDI21; 100-0079-CDI21 y 24-0002-CDI21 y suspéndanse los actos de apertura de ofertas previstos para el 29ABR21 de los procedimientos identificados con los siguientes números de proceso 28-0016-CDI21 y 23-0007-CPR21 todos en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Pcial. «COMPR.AR» del presente instrumento legal. Dispónese que las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quienes hagan sus veces, de las Jurisdicciones y Entidades del Sector Público Pcial. y esta Secretaría del Mtrio. de Hacienda Pública, deberán fijar una nueva fecha y hora término para la presentación y aperturas de ofertas, para los procedimientos de contratación mencionados precedentemente, con los Pliegos de Bases y Condiciones aprobados oportunamente y la validez de las Garantías de Mantenimiento de Ofertas, y de los pagos de impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, presentadas por los oferentes que hayan formulado propuestas en los procedimientos previstos del presente.

Resol. CGP. Nº 19 – 30-04 -2021 – **Contaduría General de la Provincia** – Actualizase a la suma de $ 8.140,00, el valor del Módulo previsto en el Art. 6º del Dcto. Acdo. Nº 151/20 y la suma de $ 8.126,00, el valor del Módulo previsto en el Art. 32º del Anexo I del Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley Nº 4938 t.o., aprobado por el Dcto. Acdo. Nº 1127/20 y modificatorios, a partir de la fecha del presente.

Vialidad Nacional

Ministerio de Obras Públicas Argentina

VN Vialidad Nacional

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 20/2021
Nº DE PROCESO: 46/11-0081-LPU20

OBRA DE EMERGENCIA: RECUPERACIÓN DE COTA DE CAUCE EN ALCANTARILLAS SOBRE RÍOS LA CIÉNAGA, EL ICHANGA Y DON MARIANO, RUTA NACIONAL Nº 40 – TRAMO: RÍO AGUA CLARA – EL EJE, SECCIÓN: KM 4106,75 – KM 4109,01 – KM 4111,18, PROVINCIA DE CATAMARCA.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 11/100 ($ 55.617.251,11) referidos al mes de Marzo de 2020.

GARANTÍA DE LAS OFERTAS: PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y TRES CON 00/100 ($ 556.173,00).

PLAZO DE OBRA: 9 MESES.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($0,00).-

DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2021 en el sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar? "Proceso 46/11-0081-LPU20.

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 04 de Junio de 2021, a las 11:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA: Por medio del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

CONSULTAS AL PLIEGO: a través del sistema CONTRA.AR, contratar.gob.ar.

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

LPU 5814 – 04, 07, 11, 14, 18, 21, 25, 28/V y 1/VI/2021

SECCION JUDICIAL

RESOLUCIONES

Resolución C.E. N° 35

San Fernando del Valle de Ctamarca, 27 de Mayo de 2021.

VISTO:

Prueba de oposición escrita y oral del Llamado a Concurso N°04/2021 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Familia N°2, Primera Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Acta Acuerdo N°34 de fecha 27 de Mayo de 2021 los miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan convocar para llevar adelante prueba de oposición escrita para el Llamado a concurso N°04/2021 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Familia N°2 de la Primera Circunscripción Judicial, el día 11 de Junio de 2021 y para la Prueba de oposición oral, el dia 14 de Junio de 2021.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo Nº 1306/2020 y artículo 7º del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora.

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar para llevar adelante Prueba de Oposición Escrita, Llamado a Concurso N°04/2021 para cubrir un (1) cargo de Juez/a de Familia N°2 de la Primera Circunscripción Judicial, el día 11 de Junio de 2021 y Prueba de Oposición Oral, el día 14 de Junio de 2021.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Abog. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

RES 5934 – 01/VI/2021 - U.P.

Resolución C.E. N° 36

San Fernando del Valle de Ctamarca, 28 de Mayo de 2021.

VISTO:

El Decreto S. y Seg. N° 978 de fecha 22 de Mayo de 2021, los llamados a concurso N°05/2021 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Violencia Familiar y de Género y N°06/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial Penal de Víctimas de Violencia Familiar y de Género, ambos de la Primera Circunscripción Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Acuerdo N°1306 de fecha 31 de Julio de 2020 el Sr. Gobernador de la Provincia confiere facultades y atribuciones a la Comisión Evaluadora, a los fines de que

proceda a «seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a las personas aspirantes a ocupar cargos vacantes referidos en el artículo 1, y remitir al Poder Ejecutivo una propuesta vinculante de hasta cinco y no menos de dos postulantes, conforme al Orden de Mérito que resulte del proceso de selección.»

Que mediante Decreto S. y Seg. N° 978/21 se dispuso la suspensión de determinadas actividades, la suspensión de la actividad presencial en el ámbito de la Administración Pública provincial, y la restricción a la circulación en todo el territorio provincial.

Que estas medidas afectaron el normal y cotidiano funcionamiento de la Comisión, impidiendo que los cronogramas previstos para las inscripciones a los llamados a concursos que se encuentran vigentes pudieran desarrollarse y formalizarse en las fechas previstas y, además, provocando por ende la necesidad de evaluar la reprogramación de fechas de los respectivos exámenes establecidos.

Que mediante Acta Acuerdo N°34 de fecha 28 de Mayo de 2021 los miembros de la Comisión Evaluadora acuerdan por unanimidad prorrogar las fechas de inscripciones de los llamado a concurso N°05/2021 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Violencia Familiar y de Género, y N°06/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial Penal de Víctimas de Violencia Familiar y de Género, hasta el dia 4 de Junio de 2021 a horas 13.00hs, por considerarlo conveniente atento a las restricciones establecidas que dificultan el normal funcionamiento para la recepción de las inscripciones.

Que mediante instrumento mencionado ut-supra, los miembros de la Comisión, por unanimidad acuerdan posponer las fechas de los exámenes previstas para los días 04 y 07 de Junio de 2021, correspondiente al llamado a concurso N°05/2021, fijando como nueva fecha para la prueba de oposición escrita el día 25 de Junio de 2021 y para la prueba de oposición oral el día 30 de Junio de 2021.

Que el presente instrumento se dicta en virtud de lo establecido en el Decreto Acuerdo Nº 1306/2020 y artículo 7º del Reglamento de Organización y Funcionamiento Interno de la Comisión Evaluadora.

Por ello,

LA COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN DE LOS MAGISTRADOS/AS Y FUNCIONARIOS/AS DEL PODER JUDICIAL QUE REQUIERAN ACUERDO DEL SENADO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la fecha de inscripción de los llamados a Concurso N°05/2021 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Violencia Familiar y de Género, y N°06/2021 para cubrir dos (2) cargos de Defensor Oficial Penal de Víctimas de Violencia Familiar y de Género, ambas de la Primera Circunscripción Judicial, hasta el dia 4 de Junio de 2021 a horas 13.00hs.

ARTÍCULO 2°: Posponer la fecha de examen prevista para los días 04 y 07 de Junio de 2021, correspondiente al llamado a Concurso N°05/2021 para cubrir dos (2) cargos de Juez/a de Violencia Familiar y de Género, Primera Circunscripción Judicial, fijando como nueva fecha para la prueba de oposición escrita el día 25 de Junio de 2021 a 8,30 hs. y para la prueba de oposición oral el día 30 de Junio de 2021 a 8,30 hs.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese y publíquese.

Dr. Gonzalo Salerno
Presidente - Comisión Evaluadora Cat.
UNCA. – Facultad de Derecho

Abog. María Fernanda Rosales Andreotti
Vicepresidenta - Comisión Evaluadora Cat.
Asesoría General de Gobierno

Abog. Silvina Andrea Fullana
Miembro Suplente - Comisión Evaluadora Cat.
Colegio de Abogados de Catamarca

Dra. Marcia A. Lozada Figueroa
Miembro Titular – Comisión Evaluadora Cat.
Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales

RES 5935 – 01/VI/2021 - U.P.

SUCESORIOS

El Juzgado de 1era. Instancia en lo Civil de 3ra. Nominación, Secretaría Actuaria. CITA Y EMPLAZA, por TREINTA (30) días, a los Herederos y Acreedores de los Causantes: RAMÓN ANDRÉS BAZAN, DNI N° 6.940.297, y ROSA LEONOR DEL VALLE BARRERA, DNI N° 4.459.418, para que comparezcan a Juicio, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese edictos por Tres (3) días en el Boletín Oficial y en cualquier otro órgano de

publicidad local, citando a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de treinta (30) días lo acrediten. El plazo comenzará a correr a partir del día siguiente hábil al de la última publicación. En autos Expte. N° 372/20 caratulados: «BAZAN Ramón Andrés y Barrera Rosa Leonor Del Valle S/ SUCESORIO.» - San Fernando del Valle de Catamarca, 26 de Abril de 2.021.- **Dra. Erika Wanda Saccher – Secretaria.**

SUC 5907 – 25 y 28/V y 01/VI/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil de 1° Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGUEZ, Julio Eleodor y ROMERO, Juana Mercedes del Carmen. Publíquese por TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 5 de Abril de 2021. En autos Expte. Nº 329/2020, caratulado «DOMINGUEZ, Julio Eleodor y ROMERO, Juana Mercedes del Carmen S/ Sucesión ab intestato». - **Dra. Romina del Valle Garriga – Secretaria.**

SUC 5908 – 25 y 28/V y 01/VI/2021

El Juzgado en lo Civil de 2° Nominación, Secretaría Actuaria. Cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ASSON, ENRIQUE SEBASTIAN, ASSON, DANIEL ENRIQUE Y GARCIA, NINFA DEL VALLE. Publíquese TRES DIAS. San Fernando del Valle de Catamarca, 23 de Diciembre de 2020.- En autos Expte. Nº 068/2020 caratulado «ASSON, ENRIQUE SEBASTIAN, ASSON, DANIEL ENRIQUE Y GARCIA, NINFA DEL VALLE S/ Sucesión ab intestato».- **Dra. Lourdes Milagro Lobo - Secretaria.**

SUC 5909 – 25 y 28/V y 01/VI/2021

El Juzgado Civil de 1ra. Instancia de Quinta Nominación, Secretaría Actuante, CITA Y EMPLAZA por el término de 30 DÍAS a herederos y acreedores del causante NIEVA, Pedro Mauricio. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y diario local, por TRES DÍAS: Así está ordenado en autos «Expte. Nro. 133/20, Caratulado NIEVA, Pedro Mauricio S/ Sucesorio».- San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de Mayo de 2021. – **Dra. María Lucia Cano – Secretaria.**

SUC 5910 – 25 y 28/V y 01/VI/2021

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de Primera Nominación, Secretaría Actuaria cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de MAGDALENA GARAU publíquese por 3 días.- San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Mayo de 2021.- Así está ordenado en Expte. Nº 066/20 GARAU, MAGDALENA S/SUCESORIO AB-INTESTATO- **Dra. Cintia Marina Aranda** – **Secretaria**.

SUC 5917 – **28/V, 01 y 04/VI/2021**

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Actuaria, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de RAMON EUFEMIO BUSTAMANTE. Publíquese por tres (3) días. San Fernando del Valle de Catamarca. Así está ordenado en autos Expte. Nº 360/2020 BUSTAMANTE, RAMON EUFEMIO S/ SUCESORIO AB-INTESTATO»- Firmado Dr. Pablo Fernando Sosa Guzmán, Juez. – **Dr. Emmanuel Arturo Ibáñez** – **Secretario**.

SUC 5918 – **28/V, 01 y 04/VI/2021**

El Juzgado Civil de 2° Nominación, Secretaría Actuante, cita y emplaza en el término de treinta (30) días a los herederos y acreedores de HERNÁNDEZ, OSCAR HUGO. Publíquense edictos por UN DÍA. En autos Expte. Nº 82/21, caratulados: «Hernández, Oscar Hugo s/ Sucesorio Ab-Intestato». S. F. V. de Catamarca, de Mayo de 2021.- **Dra. Ada Ruth Barros - Secretaria.**

SUC 5931 – **01/VI/2021** – **U.P.**

AVISOS

Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Natalia Ferreyra, a cargo del Registro Público, se ha resuelto publicar por un (1) día en el diario de publicaciones legales (artículo 10, Ley 19550): Inscripción de Acta modificación del contrato social de la firma GARNOR SRL que establece una gerencia colegiada de dos miembros y designación como gerentes a los socios Ángel Fernando López Sosa, DNI N° 25.746.648, y la Sra. María Fernanda Leticia García, DNI N° 32.158.166. Así está ordenado

en autos Expte. Letra «G» N° 170/21 «GARNOR SRL s/ Inscripción Acta del 10/mayo/2021». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021. - **Dr. José Fernández** – **Secretario**.

AVI 5928 – 01/VI/2021 – U.P.

PRESCRIPCION

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL O. PIOVADNO (S/L), Secretaría Actuaria Dra. NATALIA K. DIAZ, Autos Nº 200/20 caratulados: «AIBAR, MARÍAALBINA C/ ESTADO PROVINCIAL; SUC. CRUZ SEGOVIA s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la demandada Sucesión de CRUZ SEVOBIA y a las personas que se consideren con derecho al inmueble a prescribir ubicado en Barrio Artaza de esta ciudad, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, abarca parte de la MC N° 05-24-25-6154, registrado en la Administración General de Catastro a nombre del ESTADO PROVINCIAL como propietario sin antecedentes de dominio y de SEGOVIA CRUZ Sucesión como poseedor sin título. Plano de mensura la MC N° 05-24-25-5953 P/A00, aprobado por Disposición N° 1005 del 26/06/2018, Archivo Belén N° 5240. Medidas perimetrales: Noreste: 195,17 m, Este: 87,22 m + 57,85 m + 81,20 m, Sudoeste: 61,75 m + 42,71 m + 83,13 m + 6,15 m, y Noroeste: 229,59 m. Linderos: Noreste: callejón público, Este: MC N° 05-24-25-4963, Sudoeste: callejón público, y Noroeste: remanente de la MC N° 05-24-25-6154. Superficie: 4 has. 4.146,58 m2, para estar a derecho en los autos bajo apercibimientos de ser representados por la Sra. Defensora Gral. del Juzgado. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 10 de Mayo de 2021. - **Dra. Natalia K. Díaz - Secretaria**.

PRE 5929 – 01 y 04/VI/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL O. PIOVADNO (S/L), Secretaría Actuaria Dra. ANA K. ALANIS LASCANO, Autos Nº 166/20 caratulados: «BAIGORRIA, JUAN ANTONIO c/ ESTADO PROVINCIAL; SUC. CRUZ SEGOVIA s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la demandada Sucesión de CRUZ SEVOVIA y a las personas que se consideren con derecho al inmueble a prescribir ubicado en Barrio Artaza de esta ciudad, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, abarca parte de la MC N° 05-24-25-6154, registrado en la Administración General de Catastro a nombre del ESTADO PROVINCIAL como propietario sin antecedentes de dominio y de SEGOVIA CRUZ Sucesión como poseedor sin título. Plano de mensura la MC N° 05-24-25-6351 P/A00, aprobado por Disposición N° 1025 del 27/06/2018, Archivo Belén N° 5243. Medidas perimetrales: Noreste: 49,19m + 15,29m. Norte: 13,26m + 43,14m + 58,46m + 13,14m. Este: 208,79m. Sudoeste: 167,48m. Oeste: 45,70m + 58,20m. Sud: 8,57m. Sudoeste: 56,65m+ 41,91m. Linderos: Noreste: MC N° 05-24-25-6654. Norte: MC N° 05-24-25-6654. Este: Rmte. MC N° 05-24-25-6154. Sudoeste: hoy callejón público. Oeste: calle pública. Sud: calle pública. Sudoeste: calle pública. Superficie: 3 has. 5.879,56 mts.2, para estar a derecho en los autos bajo apercibimientos de ser representados por la Sra. Defensora Gral. del Juzgado. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 16 de Diciembre de 2020. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria**.

PRE 5932 – 01 y 04/VI/2021

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Familia de la 3º Circunscripción Judicial de Belén, Juez Dr. MIGUEL O. PIOVADNO (S/L), Secretaría Actuaria Dra. ANA K. ALANIS LASCANO, Autos Nº 167/20 caratulados: «URQUIZA, PEDRO LUCIO C/ ESTADO PROVINCIAL; SUC. CRUZ SEGOVIA s/ Prescripción Adquisitiva», cita y emplaza por el término de QUINCE (15) DÍAS a la demandada Sucesión de CRUZ SEVOBIA y a las personas que se consideren con derecho al inmueble a prescribir ubicado en Barrio Artaza de esta ciudad, Distrito Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, abarca parte de la MC N° 05-24-25-6149, registrado en la Administración General de Catastro a nombre del ESTADO PROVINCIAL como propietario sin antecedentes de dominio y de SEGOVIA CRUZ Sucesión como poseedor sin título. Plano de mensura la MC N° 05-24-45-6049 P/A00, aprobado por Disposición N° 1017 del 26/06/2018, Archivo Belén N° 5242. Medidas perimetrales: Noreste: 134,88 m. Este: 25,89 m + 88,09 m. Sudeste: 3,88 m + 13,61 m + 32,58 m + 23,16 m + 18,71 m + 4,36 m. Sudoeste: 16,75 m.

Noreste: 55,79 m + 56,33 m. Sud: 63,30 m. Oeste: 4,80 m + 27,61 m + 4,90 m + 23,02 m. Linderos: Noreste: Remte: MC N° 05-24-25-6149. Este: calle pública. Sudeste: calle pública y MC N° 05-24-25-5649. Sudoeste: MC N° 05-24-25-5747. Noreste: Remte: MC N° 05-24-25-6149. Sud: Remte: MC N° 05-24-25-6149. Oeste: Remte: MC N° 05-24-25-6149 y MC N° 05-24-25-6045. Superficie: 1ha. 5.422,44 mts.2, para estar a derecho en los autos bajo apercibimientos de ser representados por la Sra. Defensora Gral. del Juzgado. Publicarse por DOS (2) DÍAS en el Boletín Oficial y diario local. El término comenzará a correr desde el último día de publicación. Ciudad de Belén, Dpto. Belén, Pcia. de Catamarca, 25 de Noviembre de 2020. - **Dra. Ana Karina Alanís Lascano - Secretaria**.

PRE 5933 – 01 y 04/VI/2021

REMATES

Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecución de Segunda Nominación de la Dra. María Virginia Cano – Juez, Secretaria N° 2 Dr. Héctor Darío Cano (en comisión), comunica por tres días en el Boletín Oficial y cualquier otro medio de publicidad local que el Martillero Público Diego Martín Silva M.P. Nº 015 rematará el día catorce (14) de Junio de 2021 a las 10:00 Hs. en el salón de ventas ubicado en calle Cornelio Saavedra Nº 318, B° La Cruz Negra, el siguiente vehículo: marca RENAULT; tipo SEDAN 5 PTAS.; modelo NUEVO SANDERO AUTHENTIQUE, MOTOR RENAULT N° K7MA812UD68009, CHASIS MARCA RENAULT N° 93Y5SRBE4JJ098652; DOMINIO AC208FY, secuestrado a fs. 26/28 y de titularidad de la demandada Sra. Gabriela Elizabeth Rosales. BASE DE VENTA: 100% de la deuda que se reclama $316.294,32 dinero de contado y al mejor postor. Ante el fracaso de la subasta dispuesta ut-supra y de conformidad con lo estipulado en las condiciones del contrato prendario de fs. 10/10 vta., decreto una segunda subasta por el 50% de la deuda, treinta minutos después de la hora establecida ut-supra; y en el caso de fracaso de esta, se realizará sin base y al mejor postor - DEUDAS: D. G. de Rentas periodos fiscales comprendidos desde la 4° cuota/2017 hasta la 4° cuota/2020 por $33.188,44 conforme liquidación válida hasta 30/04/2020 la cual a los fines de la inscripción correspondiente deberá ser abonada por el adquirente en subasta como asimismo la que devengaren con posterioridad y luego de la subasta; GRAVÁMENES: Registra prenda en 1° grado a favor de Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados de fecha 31/01/2018 por $206.033,40; Registra embargo en Expte. N° 355/19 caratulado «Plan Rombo S.A. de ahorro para fines determinados c/ Rosales Gabriela Elizabeth Rosales, Jorge Ariel y Jalil, Javier Ignacio s/ Ejecución de Prendaria», que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial y de Ejecuciones de Segunda Nominación de fecha 04/03/2021 por el monto de $316.294 en concepto de capital.- CONDICIONES DE VENTA: dinero de contado y al mejor postor, el Martillero está autorizado a recibir seña 10%, comisión del Martillero (10%) y sellado de Ley (1%), todo sobre el precio de venta, y a entregar el bien, previo pago total del precio, que deberá depositar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 565 de C.P.C. debiendo depositar dichos montos en el Banco de la Nación Argentina, sección depósitos Judiciales, a la orden de este Juzgado y como perteneciente al Juicio. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Tribunal. Informes al número de teléfono 0383-154682974. Expte. N° 355/19, caratulados «PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ ROSALES GABRIELA ELIZABETH, ROSALES JORGE ARIEL y JALIL JAVIER IGNACIO S/ EJECUCION PRENDARIA». San Fernando del Valle de Catamarca, 18 de Mayo de 2021.- **Dr. Héctor Darío Cano – Secretario**.

REM 5921 – 28/V, 01 y 04/VI/2021

TARIFAS DE PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES
A PARTIR DEL 31DIC2019

Déjase sin efecto la Disposición General D.B.O. e I. N° 01 de fecha 01AGO18 y fíjase a partir del día MARTES 31 de DICIEMBRE de 2019, las nuevas tarifas que percibirá la Dirección Boletín Oficial e Imprenta de la Provincia, de conformidad a los valores que se detallan:

1.- Por los servicios de publicaciones, se abonará como tasa la suma de **PESOS TRES (3)** la palabra y por publicación.

- El precio mínimo por cualquier publicación será de **PESOS CUATROCIENTOS ($ 400,00).**

2.- Las tarifas gozarán de un **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de bonificación por palabra y por publicación cuando:

- Las publicaciones fueran ordenadas en Juicios radicados en Juzgados de Paz.
- Por publicaciones oficiales de la Administración Pública Provincial, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos y/o Municipios.

3.- Serán **sin cargo** las publicaciones cuando:

- Se trate de edictos judiciales, acreditados con beneficio de litigar sin gastos mediante resolución fundada dictada por el Juzgado interviniente.
- Los edictos ordenados por los Juzgados Laborales y que debieran ser a cargo del obrero, siempre que así se consignare en el edicto o aviso sujeto a publicación.
- Las Resoluciones Técnico-Registrales dictada por la Dirección del Registro de la Propiedad Inmobiliaria y de Mandatos.

4.- **SUSCRIPCIONES**
Serán SEMESTRALES

- Sin Franqueo **PESOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($ 1.250,00)**
- Con Franqueo **PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 2.750,00)**

5.- **VENTA DE EJEMPLARES**

- Número suelto del mes **PESOS TREINTA ($ 30,00)**
- Número atrasado más de un (1) mes y hasta un (1) año **PESOS CINCUENTA ($ 50,00)**

6.- **FOTOCOPIAS**

- Por cada Fotocopia su valor será de **PESOS CINCO ($ 5,00)**

DISPOSICION GENERAL D.B.O.e I. N° 02/19